



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

402 *Circular número 1/2012, de la Dirección Adjunta Operativa, sobre Instrucciones Complementarias para la Realización de los Ejercicios de Tiro, dada en Madrid el 5 de enero de 2012.*

La Orden General número 9, dada en Madrid el 10 de julio de 1995 regula las “Normas Generales sobre los ejercicios de tiro en las Unidades del Cuerpo”. Con la realización de dichos ejercicios se pretende alcanzar diversos objetivos relacionados con la instrucción, adiestramiento, niveles de aptitud, máximo rendimiento de los recursos y evitar accidentes en el uso de las armas.

La periodicidad de los mismos y la profesionalidad de los miembros del Instituto permiten alcanzar un buen nivel de destreza y seguridad en el manejo de las armas. Lo que queda demostrado toda vez que según los datos oficiales obrantes en la Guardia Civil, la probabilidad de accidente en los últimos años ha sido menor a 1/100.000 tiradores, por lo que dichos ejercicios no suponen un riesgo relevante respecto a las funciones cotidianas de las Unidades del Cuerpo.

No obstante lo anterior, la práctica del tiro no está exenta, al igual que otras actividades profesionales, de accidentes que en primera instancia hay que prevenir y, en caso de producirse, han de ser tratados con eficacia y orden.

La asistencia a los accidentados se articula en asistencia inmediata (soporte vital básico-SVB-/estabilización), evacuación (con soporte vital avanzado SVA) y posterior asistencia hospitalaria. En este sentido, el Cuerpo garantiza la prestación de asistencia sanitaria al nivel de soporte vital básico con la presencia de los profesionales de Sanidad en los ejercicios de tiro que se realicen. Dicho nivel de asistencia se complementa con el soporte vital avanzado prestado por los Servicios de Atención de Urgencias (emergencias 112) desplegados por el territorio nacional.

En las presentes normas se limita el número de jornadas dedicadas al tiro con el objeto de garantizar la presencia de los medios sanitarios así como de emplearlos con eficiencia.

Por lo tanto, la realización de la actividad de la práctica del tiro necesita una planificación previa en la que deben tenerse en cuenta aspectos tales como las medidas de seguridad y capacidad de los campos de tiro, los accesos a los mismos, la asistencia del personal médico, así como otros aspectos conexos que puedan condicionar la realización de los ejercicios.

Especial mención debe hacerse a la confección de un plan de contingencia que recoja todos los aspectos relacionados con la actuación en caso de accidente, entre ellos la distancia a centros hospitalarios, las vías de evacuación o los contactos previos a establecer con el personal de emergencias.

Dicha planificación de los ejercicios de tiro debe ser compatible con la racionalización de todos los medios disponibles de tal manera que se permita una ejecución adecuada de las prácticas, a la vez que la consecución de los objetivos recogidos en la Orden General mencionada.

Por todo ello, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y de salud de los miembros de la Guardia Civil en la realización de los ejercicios de tiro, se complementa la actual normativa con las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Planificación y Organización:

a. El número máximo de jornadas que pueden convocarse anualmente para cada Unidad tipo Comandancia o similar será la cifra resultante de la fórmula siguiente:

$$N.º \text{ máx. jornadas} = \text{Catálogo completo de la Unidad}/20$$



Cuando una Comandancia utilice galerías o campos de tiro homologados propios donde la realización de los ejercicios no suponga el desplazamiento de los recursos sanitarios que prestan la asistencia de SVB, la limitación de jornadas únicamente será para las Unidades de la Comandancia que no utilicen esas instalaciones, aplicándose la fórmula indicada, descontando el catálogo correspondiente.

Cuando no sea posible realizar los ejercicios de tiro bajo dichos parámetros, deberá consultarse previamente con la Dirección Adjunta Operativa o Subdirección correspondiente.

b. Los campos de tiro deben reunir las condiciones de seguridad necesarias para la ejecución del ejercicio de tiro, en especial los eventuales, en cuanto a capacidad, rutas de acceso y evacuación, señalización, medidas de seguridad y otros aspectos relacionados, debiendo estar ubicados de tal forma que permitan el acceso y evacuación de manera adecuada para los vehículos de urgencias y no estén alejados de los Centros Hospitalarios o de Salud.

Si las condiciones del campo de tiro son desfavorables no serán utilizados.

c. Todo el personal que intervenga en el ejercicio de tiro utilizará correctamente los medios y equipos de protección individual o colectiva facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

2. Deberá elaborarse un plan de contingencia que incluya la localización del campo o galería de tiro, accesos, vías de evacuación, Centros Médicos próximos, comunicaciones, enlace con el servicio de emergencia médica, rutas y puntos de espera para personal de asistencia médica y/o evacuación, patrullas de acompañamiento a los servicios de emergencias, así como el resto de aspectos que se consideren necesarios para incrementar la seguridad de los ejercicios.

3. El Servicio de Asistencia Sanitaria del Cuerpo garantizará la prestación de atención inmediata en SVB en todos los ejercicios de tiro que se realicen, con el personal profesionalmente cualificado y el material de socorro necesario. Dicho Servicio, según los casos, podrá contar con la colaboración de otras Instituciones públicas o privadas para la prestación de tal asistencia.

4. Se establecerán contactos regulares con los servicios de emergencias con el objeto de coordinar la actuación conjunta en caso de accidente toda vez que la atención en SVB prestada por el Cuerpo según lo indicado en las presentes Instrucciones, será complementada, con el SVA, por los Servicios de Atención de Urgencias (emergencias 112) desplegados por el territorio nacional. A tal efecto, antes de cada ejercicio y con el objeto de garantizar lo indicado en el apartado 2, se comunicará la realización del mismo a los servicios de emergencias correspondientes.

Los mandos de las unidades responsables del ejercicio de tiro deberán compatibilizar las labores cotidianas con el cumplimiento de las presentes instrucciones de tal manera que no se disminuya la operatividad de las unidades bajo su mando.

La presente Circular entrará en vigor para el próximo ejercicio de tiro anual, año 2012.

Madrid, 5 de enero de 2012.—El Teniente General, Director Adjunto Operativo, Cándido Cardiel Ojer.